

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0'25 pesetas.

Num. 4291.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Julio.)

Núm. 1519

Gobierno Civil.

Correos.—Subasta.—Debiendo contratarse por cuatro años la conducción de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Correos de esta Ciudad y Santañy, bajo el tipo de 900 pesetas anuales, se advierte al público que las proposiciones estendidas en papel del sello 12.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación, serán admitidas en este Gobierno y Alcaldías de Lluçmayor y Santañy hasta el 30 de Agosto próximo. Que la subasta tendrá lugar en este Gobierno á las dos de la tarde del 4 de Septiembre siguiente, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, oficinas de Correos de Palma, Lluçmayor y Santañy é Instrucción aprobados por R. D. de 14 de Enero de 1892.

Palma 26 Julio de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Modelo de proposición

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1520

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última quincena en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 33.—Peones (jornales) 71 ½, importe pesetas 119'29.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 2240, importe pesetas 33'77.—Transporte de escombros, metros cúbicos 12'500, importe pesetas 8'62.—Piedra machacada, metros cúbicos 13, importe pesetas 38'36.

Reparación y conservación de cañerías.—Oficiales (jornales) 30 ½, importe pesetas 78'62.—Peones (jornales) 48, importe pesetas 82'20.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Reparación y conservación del edificio Casa de la Crianza.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 27'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 43'25.—Carros 12, importe pesetas 54.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 264 ¾, importe pesetas 750'36.—Peones (jornales) 196 ½, importe ptas. 322'53.—Cemento, kilogramos 6380, importe pesetas 95'16.—Sillería arenisca, metros cúbicos 31'474, importe pesetas 252'03.—Transporte de escombros, metros cúbicos 21, importe pesetas 14'47.—Yeso, hectólitos 49'21, importe pesetas 81'26.

Limpia de sifones, meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 96.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Transporte de escombros, Antonio Rosselló.—Yeso, Miguel Durán y piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 16 Julio de 1894.—El Alcalde, accidental, M. Aguiló.

Núm. 1521

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—Ultimado el reparto general para cubrir los encabezamientos de las especies de consumo de este término municipal en el año económico de 1894 á 95, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cinco días á contar desde el 25 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos de este término municipal para que durante el plazo señalado puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

San José á 23 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A., El Secretario, José Serra Sala.

Núm. 1522

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Sesión del día 1.º de Enero.—Previas las formalidades legales quedó constituida la Corporación, tomando posesión de la presidencia el Sr. D. Miguel Llobera Axar tell, en virtud de Real orden fecha 16 de Diciembre último.

Día 7 de id.—Se acordó despues de aprobada el acta de la anterior fuesen diez el número de Comisiones de este Ayuntamiento quedando elegidos en votación secreta los señores que deben componer las mismas.

Fueron aprobados el balance de Contabilidad del mes de Diciembre último, y la cuenta de ingresos y pagos del segundo trimestre del corriente año económico.

Se acordó la prórroga de la sesión para tratar sobre asuntos del reparto de consumos.

Día 14 de id.—En sesión extraordinaria procede el Ayuntamiento á formar el alistamiento de mozos correspondiente al actual reemplazo, conforme previene la Ley de 11 de Julio del año de 1885.

Día 16 de id.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó que á la mayor brevedad posible y por cuantos medios estén al alcance se hagan efectivos todos los atrasos, para evitar la responsabilidad de la Corporación ante la superioridad.

Se acordó tambien que el Recaudador voluntario y el Agente Ejecutivo de consumos liquiden sus respectivos semestres ante la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se acordó además la reparación del local destinado para depósito municipal, como tambien la del tejado del edificio que ocupan estas Casas Consistoriales.

Día 21 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedan aprobadas las liquidaciones del 16 por 100 recargo municipal sobre la contribución territorial de este pueblo correspondientes á los dos últimos años económicos.

Queda nombrado Agente Ejecutivo de las cuotas declaradas solventes comprendidas en la relación de insolvencias de 1891-92 el vecino de esta villa Bartolomé Oliver.

Día 28 de id.—En sesión extraordinaria procede el Ayuntamiento á la rectificación del alistamiento del actual reemplazo, la que continuará hasta el día 10 de Febrero próximo, que deberá quedar definitivamente cerrado.

Día 28 de id.—Queda aprobada el acta de la anterior.

La Corporación queda enterada que durante el plazo legal no ha habido reclamación alguna contra las listas de electores para Compromisarios y Senadores, quedando éstas definitivamente últimas.

Existiendo una vacante en la Junta municipal actual, por ser uno de los Asociados el Sr. Alcalde se procedió al sorteo del que debe reemplazarle, habiéndolo sido el número 813 que correspondió al vecino D. Pedro José Vives Rotger.

Sesión del día 4 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda la baja en este padron vecinal de Pedro José Cifre Poquet y familia por pase á Escorca.

Queda aprobado el balance de contabi-

lidad correspondiente al mes de Enero último.

Se acuerda autorizar varias obras de algunos vecinos de esta población.

Se acordó que la Comisión de obras gestionara con D. Pedro Salia para la cesión ó compra del portal y ventana de su casa calle del Agua por ser los expresados objetos de estilo bizantino, con el fin de colocarlos en la casa contigua al Oratorio del Roser-Vell sito en la entrada de esta población.

Se acordó por último facultar al señor Alcalde para que en unión de personas notables gestionara la condonación de lo que adeuda esta Corporación por atrasos de consumos, ó al menos conseguir una moratoria de diez años para satisfacerlos, por hallarse esta población en un estado precario.

Día 10 de id.—En sesión extraordinaria quedó rectificado definitivamente el alistamiento de los mozos pertenecientes al actual reemplazo.

Día 13 de id.—Leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó nombrar Recaudador voluntario de consumos del corriente ejercicio con el carácter de interino y bajo las mismas condiciones del anterior á D. Mateo Rotger y Vives vecino de esta villa.

Se acordó tambien pasar una comunicación al Sr. Director de Obras, para que informe respecto á una casa de la calle de Simons, por presentar, al parecer, carácter ruinoso.

Se acordó además dar un voto de gracias al Sr. Alcalde-Presidente por las gestiones llevadas á término en Palma en pró de los intereses de este municipio.

Queda de nuevo acordado que las obras que realice este Ayuntamiento se den á pública subasta.

Se acordó tambien nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que gestione con el «Banco Agrícola» de esta villa el modo y forma en que los empleados de este municipio puedan percibir sus haberes con toda puntualidad.

Día 20 de id.—Leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acuerda designar al Concejal señor de Asprer, para que concurra á la reunión que debe celebrarse en Inca el día 22 del que rige, para discutir y aprobar el presupuesto de las obligaciones carcelarias de este partido, que deberá regir en 1894-95.

Se acuerda tambien por unanimidad no tomar parte en la causa criminal que se está instruyendo sobre desórdenes y otros delitos en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Además se acordó por mayoría que, para la continuación de las obras de la casa sita en esta villa calle del Temple propiedad de D. Juan Bautista Cortés, se asesore este Ayuntamiento del Sr. Arquitecto provincial.

Por último se acordó indemnizar el terreno expropiable que resulte para el ensanche del trozo de carretera que se intenta construir desde el torrente llamado

de «San Jorge» hasta la «Punta», bajo el tipo de mil libras mallorquinas por cuarterada, como también ayudar á dicha construcción por medio de la prestación personal.

Día 25 de id.—Después de leída el acta de la anterior fué aprobada.

Queda acordada la exposición al público del proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos de este Ayuntamiento del presente ejercicio formada por la Comisión de Hacienda del mismo.

Quedó también acordado queden sobre la mesa hasta la próximo sesión las liquidaciones de consumos practicadas por la Comisión de Hacienda de los ejercicios de 1891-92, y 92-93, con el fin de que puedan enterarse minuciosamente los Sres. Concejales.

Acuerda la Corporación autorizar á don Anrés Cifre para que con carácter provisional pueda efectuar las obras que tiene solicitadas en su casa calle del Agua número 26.

Día 4 de Marzo.—Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó la exposición al público de las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93 conforme la Ley previene.

Día 11 de id.—Leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó no imponer recargo municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Quedó acordado autorizar á D. Bartolomé Catalá para construir una casa en la calle de Alacanti con sujeción á los dictámenes del Sr. Director y Comisión del Ramo.

Se acordó también que los primeros fondos que se ingresen se destinen al pago de haberes de los empleados de este municipio.

Luego se acordó ordenar al Agente Ejecutivo de consumos presente en la próxima sesión ultimados todos los expedientes en 2.º grado de los contribuyentes morosos.

Después se acordó autorizar á D. Bartolomé March Cifre para construir el empedrado frente á su casa calle de Juan Más; pero de un modo condicional.

Día 20 de id.—Leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó aprobado definitivamente sin modificación alguna el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1893-94, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador de la provincia con copia certificada de este acuerdo, como también el presupuesto refundido de gastos é ingresos del corriente ejercicio de 1893-94.

Día 27 de id.—Después de leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acuerda el Ayuntamiento consignar en el próximo presupuesto ordinario la cantidad de 791'03 pesetas que le ha correspondido por gastos carcelarios del partido para el ejercicio próximo, según el repartimiento formado por el Sr. Alcalde de Inca.

Se acordó también satisfacer del capítulo de imprevistos los gastos ocasionados por el Sr. Director de Obras, á consecuencia de la Comisión que por encargo del Sr. Alcalde desempeñó en Palma dicho funcionario.

Acuerdase además abonar con cargo al mismo capítulo el importe del terreno que haya de expropiarse para el ensanche de la carretera que conduce al puerto de esta villa.

Día 29 de id.—Sesión extraordinaria.—Se procedió al fallo de los expedientes de exenciones legales instruidos á instancia de varios mozos procedentes del alistamiento del año actual.

Pollensa 21 Junio de 1894.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Pollensa 26 Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de once de los corrientes, se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca.

La denominada «La Bisbal» del término de la villa de María de extensión de ocho cuarteradas ó sean quinientas sesentiocho áreas, veinticinco centiáreas, aproximadamente, lindante por el Norte con las tierras de Miguel Moll, Juan Antonio Rubí, Esteban Aloy y camino; por el Este con las de herederos de Gerónimo Barceló y las de Juan Estelrich; y por el Sur y Oeste con el predio «Son Gil» de los herederos de D. Pedro Rossiñol de Zgranada; justipreciada en doce mil pesetas. Cuya finca pertenece á D. Juan Fornés y Font y le ha sido embargada á instancia de D. José Enseñat y Ferrá en los autos ejecutivos que contra aquel sigue este último y se procede á su venta que tendrá lugar el veintisiete de Agosto próximo, á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo postor para tomar parte en dicha subasta deberá previamente depositar con la debida antelación en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

3.ª Que los gastos que ocasione la intervención del comprador serán de su cargo, excepto las indispensables para la cancelación de los gravámenes en el Registro de la Propiedad.

4.ª Que los censos que pesen sobre la finca descrita serán redimidos al tipo que corresponda si se prestan al Estado y al de redención si á particulares.

5.ª Que los títulos de propiedad de la repetida finca consistente en un certificado del Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Inca estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los licitadores.

Palma catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombre de Antonio Crespi contra Rafael Sastre y otros, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á trece Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; habiendo visto el Sr. D. José Escolano de la Peña Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Crespi y Sans, tendero, casado, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de la villa de Marratxí, dirigido por el abogado D. Antonio Sbert y Canals y representado por el procurador D. Gabriel Marimon contra D. Rafael Sastre y Mir, D. Pedro Francisco Rubí, D.ª Antonia María Guasp y Crespi, D. Antonio María Salom y D. Pedro Mariano Orlandis contra los herederos ó sucesores de todas estas personas desconocidas, caso de haber fallecido y contra las personas también desconocidas que pudieran tener interés en los gravámenes que se indicarán, sin defensa por no haber comparecido ninguno de los demandados, pero representados por los estrados de este Juzgado; á fin de que se declaren extinguidas y caducadas varias cargas, y 1.º Resultando que á nombre de dicho Antonio Crespi y Sans se dedujo contra los referidos Sastre, Rubí, Guasp, Salom, Orlandis y los sucesores de los mismos caso de haber fallecido y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés, demanda ordinaria de mayor cuan-

tía, la que descansa sobre los hechos siguientes: que su poderdante es dueño de una porción de tierra sita en el término de esta ciudad, procedente del predio Son Orlandis d' Amunt, de extensión de cinco cuarterones, lindante al Norte con tierra de Miguel Crespi, al Sur con otra de la misma procedencia, al Este con la de Matias Crespi y al Oeste con «Son Prunés» y de otra porción de tierra sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de ciento veinte y cuatro áreas treinta centiáreas de extensión, que linda por Norte con la que queda descrita y otra de Matias Crespi, al Sur con otra de Juan Alomar, al Este con la de dicho Matias y al Oeste con otra de D. Cayetano Bonnin; que dichas fincas resultan gravadas en los libros del registro, entre otras, con las cargas que á continuación se enumeran: 1.º La descrita en primer lugar, con una hipoteca en garantía de un préstamo de quinientas libras de capital y renditos al seis por ciento anual, impuesta sobre la íntegra finca Son Orlandis y otras por Juan Ana Sans y Bestard á favor de D. Rafael Sastre y Mir en escritura otorgada en veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho ante el Notario D. Manuel Sancho, anotada en la antigua contaduría de hipotecas en siete de Octubre siguiente al folio trescientos veinte y ocho vuelto libro siete de contratos de Palma; 2.º Ambas fincas, como procedentes de dicho predio Son Orlandis, con un embargo por la cantidad de ciento noventa y nueve libras de capital, costas causadas y á causar que se hizo á D. Lorenzo Borel á instancia de D. Pedro Francisco Rubí sobre dos cuarteradas del predio Son Orlandis según consta con referencia á la toma de razón obrante al folio veinte y ocho vuelto del libro quinto de contratos; 3.º Con una hipoteca legal constituida por el espresado D. Lorenzo Borel á favor de su consorte D.ª Antonia María Guasp y Crespi, para responder á ésta de la cantidad de trescientas diez libras mallorquinas procedentes de varias partidas de dinero y alhajas de la misma, procedente de escritura de veinte y cuatro Julio de mil ochocientos cincuenta y dos ante el Notario D. Sebastian Feliu, sobre cuatro cuarteradas del predio Son Orlandis d' Amunt y fué anotada en treinta de los mismos mes y año, al folio setenta y tres del libro quinto de contratos antiguo; 4.º Con otro embargo por la cantidad de doscientas noventa y tres libras diez dineros de principal, costas causadas y que se causaren, practicado sobre tres cuarteradas del mencionado predio, contra don Lorenzo Borel, en virtud de mandamiento expedido en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos anotado al folio noventa y nueve del citado libro quinto de contratos, sin que conste á instancia de quien se practicó ni el nombre del acreedor; 5.º Con otro embargo decretado contra el propio Borel por la cantidad de mil doscientos noventa y ocho reales y ocho maravedises, practicado sobre una cuarterada y media del indicado predio Son Orlandis d' Amunt, en virtud de mandamiento expedido en diez y ocho Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos anotado al folio ciento doce del espresado libro quinto de contratos, sin que tampoco conste el nombre del acreedor; 6.º Con otro embargo de cuatrocientos reales de principal y costas decretado contra el repetido Borel, á instancia de D. Antonio María Salom, sobre una cuarterada del predio Son Orlandis, en virtud de mandamiento de fecha veinte y siete Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos anotado al folio ciento treinta y uno del espresado libro quinto; 7.º Con otro embargo que se decretó contra el mencionado Borel á instancia de D. Pedro Mariano Orlandis por la cantidad de doscientas treinta y tres libras diez dineros según mandamiento expedido en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres anotado al folio ciento noventa y nueve del repetido libro quinto de contratos; y 8.º Con otro embargo por la suma de

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
23	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
24	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	
25	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
26	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
27	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
28	1	3	4	»	»	»	»	1	1	»	»	»	5	
29	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	
30	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
	11	11	22	»	1	1	23	1	1	2	»	»	2	25

Palma 30 de Junio de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	1	»	1	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	1	2	»	3	1	»	»	1	4
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	3	3	»	6	4	1	»	5	11

Palma 30 de Junio de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

sesenta y cuatro libras once sueldos y costas decretado contra el mismo Borel y practicado sobre dos cuarteradas del predio Son Olandis en virtud de mandamiento de nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco anotado al folio ciento setenta y ocho del libro sexto de contratos de esta ciudad, sin que conste el nombre del acreedor, y que todos los gravámenes están de hecho extinguidos y además cuentan todos más de treinta años de fecha y algunos de ellos ni siquiera consta a instancia de quien se anotaron dichos gravámenes.—Fallo: que declaro haber lugar a la demanda deducida por D. Antonio Crespi y Sans contra D. Rafael Sastre y Mir, D. Pedro Francisco Rubí, D.ª Antonia María Guasp y Crespi D. Antonio María Salom y D. Pedro Mariano Olandis y los herederos ó sucesores de los mismos caso de haber fallecido y contra cualesquiera otra persona que tuviese interés en los gravámenes objeto de este juicio, y extinguidas y caducadas las cargas que se mencionan en el primer resultando, y en su consecuencia luego que sea firme la presente, expídese el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la cancelación de los referidos gravámenes; publicándose esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Así lo acordó y firma el antedicho Sr. Juez de que: doy fé.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud se expide el presente edicto para que sirva de notificación á los referidos demandados rebeldes.

Palma de Mallorca diez y seis Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1526

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, se saca á pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas:

Una llamada «Malas Herbas» de tres cuarterones de extensión equivalentes á cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, 3.388 diez milésimas, lindante al Norte con tierras de D. N. Mas y Portell de Montuiri, al Este con terreno remanente, al Sur con camino y al Oeste con tierra de Felipe (a) Llobet; justipreciada por el perito D. José Mayol en la cantidad de mil pesetas.

Otra titulada «Son Rubí» de una cuarterada, ó sean setenta y una áreas, tres centiáreas, 1.184 diez milésimas aproximadamente, lindante por Norte con tierras de Miguel Cerdá (a) Teret, por Este con las de Antonio (a) Bou, por Sur con paisaje y por Oeste con terreno remanente; justipreciada en seiscientos pesetas.

Otra nombrada «Son Llobet» de unos tres cuarterones de extensión ó sean cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, 3.388 diez milésimas, y linda por el Norte con tierra de Antonio Munar y Pocoví, por Este con la misma, por Sur con la de Bernardo Compañy y por Oeste con la de Miguel Fullana; tasada en mil pesetas.

Otra titulada «El Mata Clar» ó el «Rafael» de extensión de una cuarterada equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, 1.184 diez milésimas, que confina al Norte con la de Jaime Vich y Cerdá, por Este con la mitad remanente adjudicada á Coloma Munar, por Sur con camino y por Oeste con la finca de Miguel Puigserver, tasada en seiscientos sesenta y seis pesetas.

Otra que lleva por nombre «La Tanca» de cinco cuarterones cincuenta y seis destres de extensión iguales a ochentiocho áreas, setenta y nueve centiáreas poco más ó menos, que tiene sus linderos por el Norte con tierra de Buenaventura N., por Este con la de Miguel Pou y Noguera, por el Sur con la de Antonio Vich y Mut y por el Oeste con camino; su valor segun el

repetido perito mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á instancia de D. Miguel Munar en virtud de autos ejecutivos que sigue contra doña Coloma Cervera y otros, y se procede á su venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Para optar á la subasta deberá depositarse el diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas que se desee adquirir el cual se devolverá luego de rematado á sus respectivos dueños á escepción de aquel á quien se adjudique que será retenido en pago del total importe.

3.ª Que el alodio, caso que lo presten las fincas será de cargo del comprador ó compradores.

4.ª Que los censos que se presten al Estado se capitalizarán al tipo de redención oficial, y los á particulares al tipo correspondiente.

5.ª Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cargo del comprador.

6.ª Que los bienes se ponen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas.

Queda señalado para que tenga efecto la referida subasta el día veinte y uno de Agosto próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma diez y nueve de Julio de 1894.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1527

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una porción de tierra llamada «Son Salas Nou», sita en el término de la ciudad de Felanitx, consistente en campo, viña, higueral y porción de selva, con casa para habitación del colono, de extensión la íntegra finca de diez hectáreas, cinco áreas y veinte y seis centiáreas, equivalentes á catorce cuarteradas y treinta destres medida del país; y linda por Norte con tierras de D. Gabriel Obrador y de D. Bartolomé Vaquer y Rebassa, por Sur con otra de D. Mateo Obrador, por Este con otra de D. Bartolomé Obrador y por Oeste con esta última y otra de Miguel Caldentey. Queda justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de seis mil pesetas, valor en capital.

Otra pieza de tierra llamada «Se Sabatera», sita en el mismo término de Felanitx, consistente en viña y de cabida de noventa y tres áreas, veinte y dos centiáreas, equivalentes á una cuarterada y ciento veinte y cinco destres medida del país; linda por Norte con tierra de Micaela Cordella, por Sur con otra de Miguel Cordella, por Este con otra de D. Antonio Ramon y por Oeste con otra de Antonio Artigues. Queda justipreciada por el indicado perito en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, valor en capital. Pertenecen dichas fincas á D. Mateo Obrador y Benassar y se venden á instancia de D. Juan Sureda y Rodriguez, para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para su remate el día veinte y ocho de Agosto próximo venidero á las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verificará bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Serán de cargo del comprador ó compradores las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguientes incluso su inscripción en el Registro de la propiedad; pues así queda mandado con providencia de ayer dada á instancia de D. Juan Sureda y Rodriguez en los autos ejecutivos que sigue contra el expresado D. Mateo Obrador y Benassar.

Palma veinte y uno Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ente mí, Enrique Bonet.

Núm. 1528

CÉDULA

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Bartolomé Homar y Simonet, contra D. Nicolás Brondo y Bellet, sobre pago de cuarenta y cinco mil pesetas, intereses y costas; en cuyos autos se sacó á pública subasta por tercera vez y sin sujeción y tipo la finca embargada sita en el término de esta ciudad conocida por «Camp den Serralta» de cabida de mil noventa y cinco áreas, veinte y siete centiáreas, la cual fué rematada á favor de don Gabriel Marimon por la cantidad de veinte y una mil dos pesetas; y como la suma ofrecida no cubre las dos terceras partes del justiprecio que sirvió de tipo á la segunda subasta; se ha acordado se haga saber al ejecutado D. Nicolás Brondo por medio de la presente, por ignorarse su domicilio el precio ofrecido á la expresada finca, á fin de que dentro del término de nueve días contaderos desde el siguiente al de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pueda pagar al acreedor librando sus bienes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma catorce Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Gazá.

Núm. 1529

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

BALEARES

Elementales de niños

	Pesetas.
Inca.	1100
San Juan Bautista.	825
Llubí.	825

Elementales de niñas

Pollensa.	1100
Deyá.	625

BARCELONA

Elementales de niños

Odena.	825
S. Feliu Sasevra.	625

Elementales de niñas

S. Fructuoso de Bages.	825
Vallgorguina.	625

Párvulos

Hospitalet (Ayudantía).	625
-------------------------	-----

GERONA

Elemental de niños

Capsech.	825
----------	-----

Elementales de niñas

	Pesetas
La Sellera.	825
S. Sadurni.	625

LÉRIDA

Elementales de niños

Corbins.	625
Omellons (Floresta).	625
Montanisell.	625

Elementales de niñas

Ayfona.	825
Llardecans.	825
Castelló de Navés.	625
Roselló.	625

TARRAGONA

Elemental de niños

Tivenis.	825
----------	-----

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los Aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *BOLETINES OFICIALES* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

D. Francisco Roselló y Bestard, Ayudante Militar de Marina del distrito de Andraitx provincia de Mallorca y Fiscal en una sumaria.

Hago saber: que por el presente se cita, llama y emplaza al inscrito disponible folio 39 del 89 de este Trozo Guillermo Coll Lladó para que en el término de tres meses comparezca en esta Fiscalía á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que por falta de su presentación para ingresar al servicio estoy instruyendo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Andraitx diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Roselló.—Por su mandado.—Antonio Juan, Secretario.

Núm. 1531

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

2.^a decena de Julio de 1894.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'80 pesetas.—Importe, 19'60 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'75 pesetas.—Importe, 175 pesetas.

Mahon 12 Julio de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 224 créditos números 13 á 31, 33 á 56, 58 á 63, 65 á 68, 70 á 80, 82 á 158, 160 á 203 y 205 á 243 de la relación 1.^a adicional á la 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
87	294'14	73'53	367'67	128'68
113	65	17'55	82'55	28'89
114	117	»	117	40'95
123	65	17'55	82'56	28'89
153	182	49'14	231'14	80'89
173	65	17'55	82'55	28'89
189	65	17'53	82'55	28'89
199	26	»	26	9'10
215	26	7'02	33'02	11'55
65	182	»	182	63'70
234	182	»	182	63'70

cuyos 224 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 41'561'91 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 7.611'72 por los intereses devengados; en junto, á 49.173'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 17.209 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 17.209 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

13	Eustaquio Ardanay Zay.	63'70
14	D. Lorenzo Arenas Rojas.	123'79
15	Juan Alonso Delgado.	65'34
16	Francisco Acebo Sánchez.	104'49
17	Francisco Aguilera Pérez.	78'98
18	Eleuterio Acebes Velasco.	72'33
19	Francisco Acuña Montero.	80'89
20	Laureano Atanes Rodríguez.	76'44
21	Manuel Abalo González.	80'89
22	Eugenio Alonso Barquero.	28'43
23	Santiago Andrés Pescador.	42'64
24	Crisanto Agundi Recio.	46'69
25	Ramón Aurón Piquer.	11'55
26	D. Manuel Alonso Armentia.	165'77
27	Juan Alvarez Morán.	80'89
28	Luis Amor Pérez.	80'89
29	Manuel Alejandro Gómez.	89'27
30	Isidoro Amburgo Márquez.	75'80
31	Antonio Allende Mata.	96'08
32	Alejandro Aunsaldo Guasco.	1'66
33	Cecilio Arroyo Orante.	63'70
34	Epifanio Alonso Martínez.	80'89
35	Millán Antolín Expósito.	58'38
36	Manuel Bravo Alvarez.	81'71
37	Bernardo Bañols Pellicer.	80'89
38	Basilio Barchin Serrano.	80'89
39	Francisco Brusaño Mena.	63'70
40	Francisco Blazquez Lozano.	64'07
41	Agustín Beltrán López.	80'89
42	Mariano Beseda Maillo.	63'70
43	D. Manuel Blanco Quiroga.	177'08
44	Cecilio Bravo Benito.	63'70
45	Florentino Barona Medina.	78'35
46	Lorenzo Barroso Alonso.	70'48
47	José Berlanga Uguet.	63'70
48	Fernando Barroso Fernández.	75'16
49	Andrés Barca Moreno.	64'98
50	Vicente Bernet Gálvez.	85'83
51	José Bejevante Busto.	80'89
52	Alejo Carrasco Santana.	75'65
53	José Cos Corcés.	74'85
54	Manuel Calviño Cid.	79'62
55	Mariano Carrasco Morales.	96'08
56	Diego Criado Laguna.	76'44
57	Valentin Carmona Ortiz.	63'70
58	Francisco Calvente Romero.	63'70
59	Marcos Cobo Bueno.	80'89
60	Concepción Castellano Alvarez.	82'44
61	Victoriano Carvajal Incógnito.	64'33
62	Antonio Castaño Martín.	80'89
63	Manuel Campiño Moreno.	64'33
64	Manuel Cela Madona.	64'33
65	Manuel Collado Incógnito.	64'33
66	Manuel Castro Mosquera.	64'33
67	Juan Castillo Trujillo.	51'28
68	Francisco Cortés Salino.	57'53
69	Leandro Cerdá Puig.	70'75
70	José Cabello Buzón.	83'75
71	Jerónimo Celada Perandones.	80'89
72	Juan Caro Olivera.	80'89
73	Ramón Cernuda Ochoa.	111'33

74	Manuel Castro Vidal.	80'89
75	Manuel Coloma González.	61'38
76	Miguel Calle Calleja.	78'32
77	Manuel Carretero López.	63'70
78	José Castelló Rivera.	80'89
79	Nicasio Clemente Expósito.	62'18
80	Ramón Colmenero Fernández.	80'89
81	Eduardo Cepido Quesada.	63'70
82	Francisco Castillo Fernández.	75'74
83	Jesús Diaz Mingo.	73'25
84	Joaquín Duarte Lorente.	9'10
85	Juan Dios López.	64'33
86	Antonio Domínguez Pérez.	80'89
87	Isidro Delgado Estébanez.	151'67
88	Benito Durán Chaparro.	79'62
89	Antonio Díaz González.	80'89
90	Diego Duran Ortega.	80'89
91	Demetrio Díaz Nombela.	39'62
92	Martín Díaz Palomares.	80'89
93	Hipólito Díaz Lastra.	80'89
94	Adriano Espinosa Cerrato.	80'89
95	Juan Escribano Belmonte.	11'55
96	Jerónimo Espinosa García.	11'55
97	José Enrique del Arco.	80'89
98	D. José Fontela Alonso.	464'94
99	D. Ricardo Fernández Rodríguez.	86'99
100	Miguel Fernández Corral.	80'89
101	Lope Ferreiro Redondo.	57'99
102	Agustín Ferrer Cleis.	79'62
103	Antonio Fernández Expósito.	28'89
104	Manuel Fortes Alvarez.	106'51
105	Luciano Fernández Gómez.	58'67
106	Antonio Fernández López.	80'89
107	Antonio Fuentes Casero.	80'89
108	Robustiano Falagar Tabugo.	80'40
109	Melchor Fuentes Pérez.	51'97
110	José Fernández Llopra.	80'89
111	Manuel Fernández González.	80'89
112	Vicente Faure Villaura.	11'37
113	Eduardo Franco Vázquez.	31'11
114	Benito Fernández Sierra.	44'10
115	D. Santiago Gurrea Gurrea.	28'70
116	D. Juan Gómez Gallera.	35'86
117	Francisco Gojarró Asensio.	49
118	Robustiano González Alba.	63'70
119	Julián Gutiérrez Villorrias.	100'28
120	Juan Gazapo Fernández.	47'38
121	Manuel García Rocha.	80'89
122	Manuel Jiménez Blanco.	79'19
123	Santiago García Millana.	31'11
124	Manuel García Serrano.	69'28
125	Rafael García Pascual.	127'65
126	Teodomiro Goilia Gordia.	30'82
127	Joaquín García Souto.	63'70
128	José González Castro.	45'12
129	Joaquín Jiménez Baladis.	64'33
130	Mariano Gutiérrez Estebarán.	75'32
131	Nicolas Guillén Ramírez.	80'89
132	Juan Jiménez González.	80'89
133	Manuel García Diéguez.	38'90
134	Manuel González Vega.	96'08
135	Juan García Expósito.	80'89
136	Isidoro Gígorro Gil.	63'70
137	José Gómez Montes.	80'89
138	José García Bernardo.	65'38
139	Miguel García Millán.	11'55
140	José González Mata.	76'98
141	Francisco Gil Morilla.	77'71
142	José Gutiérrez Cantero.	80'89
143	Agustín García Expósito.	80'89
144	Antonio Galiano Pacheco.	60'04
145	Francisco González Sánchez.	80'89
146	Florencio García Expósito.	80'89
147	Antonio Gutiérrez Sáez.	80'89
148	Francisco González García.	63'16
149	Eusebio González Sanchez.	80'89
150	Eusebio Gómez Agundi.	70'85
151	Francisco Hernández Alcalá.	15'24
152	José Herrera Pallarés.	7'23
153	Manuel Huertas Montero.	89'85
154	Macario Hernández García.	96'08
155	Juan Herrero Carvajal.	65'61
156	Plácido Heras Sanz.	24'11
157	Enrique Chicarro Narváez.	63'70
158	Pedro Izquierdo Rubio.	21'33
159	Bernabé Ibáñez Martínez.	66'24
160	Domingo Igual Bravo.	60'36
161	Julián Iglesias Tejedor.	73'93
162	Santiago Iglesias García.	80'89
163	José López Lombardero.	63'70
164	D. Jorge López Marín.	90'19
165	Bartolomé López Ruiz.	16'45
166	José Lorente García.	89'85
167	Rafael López Sánchez.	80'89
168	Mariano Laforja Bitrián.	11'55
169	Francisco López Jiménez.	80'89
170	Antonio Luque Cano.	58'70
171	Vicente Lorente Bernal.	64'97
172	José López Cañada.	63'70
173	Juan López Moratalla.	31'11
174	D. Pedro López Materrana.	135'69
175	Pedro López Andrea.	75'75
176	Juan López Fernández.	73'24
177	Isidro López Hernández.	69'21
178	Pascual Larraya Tomás.	54'07
179	D. Luis Montenegro Luján.	111'88
180	Luis Mateo Magallón.	48'63
181	Segundo Martínez.	63'70
182	José Molina García.	50'80
183	Antonio Mena Criado.	63'70
184	D. Manuel Méndez Fernández.	57'97
185	Antonio Millán Asenjo.	72'20
186	Vicente Moranta Conde.	22'97
187	Julián Martínez Pabón.	25'60
188	Antonio Marin Muñoz.	80'89
189	Gervasio Márquez Pérez.	31'11
190	Francisco Márquez Vívora.	75'16
191	Ladislao Marcos Fernández.	80'89
192	Antonio Martín Aparicio.	78'35
193	Victor Martín Gutiérrez.	48'56
194	Evaristo Merino Rodríguez.	80'89
195	Roque Montoya Arandegolja.	28'89
196	Patricio Merón Sánchez.	17'33
197	Vicente Micó Sánchez.	63'70
198	Esteban Martín Abajo.	96'05
199	José Moraga Moreno.	63'70
200	Eulogio Martínez Expósito.	87'69
201	Andrés Mogollón Roman.	66'66
202	Martín Martínez Morés.	80'89
203	Domingo Melgar Cuenca.	78'17
204	Manuel Martínez López.	63'70
205	Pablo Moreno Moral.	107'91
206	D. Victor Melero Castillo.	169'24
207	Angel Moreno Pascual.	51'12
208	Juan Méndez Pargas.	80'89
209	Demetrio Moratalla Picazo.	78'91
210	Juan Martínez Martínez.	78'67
211	Antonio Madueñas Fernández.	80'89
212	Francisco Mosco Pérez.	90'80
213	Francisco Morales Hueso.	63'70
214	Atanasio Montero Olmedo.	63'70
215	José Mouriz Fernández.	80'89
216	D. Juan Meneses Hernández.	190'91
217	Antonio Martínez González.	50'41
218	Isidro Mateo Megat.	85'82
219	Venancio Martín Martín.	47'52
220	Antonio Mata López.	79'62
221	Galo Martín Hernández.	78'98
222	Antonio Mateo Valdés.	77'07
223	Victoriano Méndez García.	60'80
224	Antonio Márquez Jiménez.	39'65
225	D. Juan Naranjo Rodríguez.	274'61
226	José Núñez Alvarez.	95'43
227	Ricardo Ortiz Ventero.	13'65
228	D. Tomás Posch Esteril.	102'07
229	Antonio Parrilla Castillo.	63'70
230	D. Carlos Puell Caprí.	164'10
231	D. José Pastorflido Martínez.	144'80
232	D. Manuel Preciado Traviesa.	333'80
233	D. Jacobo Piñeiro Graña.	317'93
234	Santiago Pérez Díaz.	70'07
235	D. José Romero Fernández.	286'80
236	Miguel Riva Gama.	63'70
237	Bernardo Rodríguez López.	18'20
238	Ramón Silva Rincón.	63'70
239	Simón Sevilla Serrano.	63'70
240	Bonifacio Sanz Gutiérrez.	62'15
241	D. Antonio Somosa Rodríguez.	142'73
242	Manuel Torrentes Aisa.	84'19
243	D. José Verdes Fernández.	41'48

Madrid 4 de Julio de 1894.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde de respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 13 Julio).

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.